



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-011-15

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, con referencia **EM-005-30-12**, derivado de la revisión de Obras en Proceso, en la Empresa Portuaria Nacional - Oficina Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A)** Determinar el grado de eficiencia, economía y eficacia en la utilización de los recursos materiales y financieros durante la planificación, ejecución y operación del proyecto; **B)** Determinar la coherencia entre el proceso previo a la construcción (etapa de pre-inversión) y posterior inversión, con relación a los objetivos inicialmente previstos y los resultados alcanzados; **C)** Verificar el cumplimiento de objetivos y programas propuestos en la planificación del proyecto, constatando el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, razonabilidad y oportunidad de las modificaciones aprobadas con relación a los objetivos; **D)** Establecer sí las obras fueron construidas cumpliendo la calidad determinada; **E)** Comprobar el cumplimiento de confiabilidad y suficiencia del control interno aplicado a las erogaciones durante la ejecución del proyecto; **F)** Verificar la oportuna y adecuada supervisión para garantizar la calidad de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-011-15

obra desde su inicio hasta su finalización mediante el acta de finiquito, y **G)** Comprobar el cumplimiento de los procedimientos administrativos para la adquisición o contratación y que estos cumplan las disposiciones legales vigentes.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron tres (3) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Diferencias entre el presupuesto de proyectos y la ejecución de las Obras, por no validar el Programa de Inversión Pública, el Programa Anual de Compras y la no inclusión de obras en el presupuesto; **b)** Rendiciones de cuentas tardías y cancelación de consultoría hasta por dos años de retraso y, **c)** Gastos de hospedajes y alimentación con información incompleta.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, con referencia **EM-005-30-12**, derivado de la revisión de Obras en Proceso en la Empresa Portuaria Nacional - Oficina Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la empresa auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-011-15**

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-